



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

COV

0000603.17

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2017

Doctor
MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano Facultad de Ciencias y Educación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA División Recursos Humanos	
31 MAR 2017	
HORA:	
No. FOLIOS	
FIRMA	<i>[Firma]</i>

Referencia: Concepto jurídico pérdida de calidad de estudiante en Doctorado Interinstitucional en Educación.

Respetado Doctor Montoya Castillo.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha marzo 15 de 2017 (cordis 2017IE7410 0 de la misma fecha), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 21 de marzo, donde enuncia que dadas las solicitudes por parte del Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación respecto a la viabilidad de la pérdida de calidad de estudiante, se requiere que esta oficina rinda concepto jurídico sobre la competencia para el estudio, verificación y emisión de actos administrativos para la pérdida de calidad de estudiante.

I. NORMATIVIDAD

- Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 009 de 1 de febrero de 2010, suscrito entre las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas.
- Acuerdo No. 02 de Mayo 13 de 2010, "Por el cual se expide el Reglamento Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Mediante la Resolución No. 6440 del 29 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el Doctorado Interinstitucional en Educación, en virtud de ello las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 de 2004, el cual fue renovado por el Convenio No. 009 de 2010, que, a su vez, fue prorrogado y modificado mediante Otrosí del 05 de junio de 2015.

En dicho otrosí, concretamente, en su cláusula octava (individualidad institucional), se establecieron ciertas discrecionalidades traducidas en las estructuras técnicas, administrativas y académicas de cada Institución, de manera que, "en todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, y no podrán



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

pactarse Convenios relacionados con el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación DIE; con otras instituciones." (La subraya no corresponde al texto original)

En esa medida, cada una de las instituciones parte del doctorado cuenta con plena autonomía respecto a temas administrativos y académicos, pues si bien las instituciones cooperan para ofrecer un programa de formación completo y nutrido, lo cierto es que cada una de ellas se regula de manera autónoma. No obstante lo anterior, pese a la mencionada autonomía, existen unas reglas comunes frente a ciertos temas del programa postgradual en mención, es por ello que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 02 de 2010, en el que expide el Reglamento del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación, en el cual establece una estructura académico-administrativa compuesta por el Consejo de Rectores, el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación y el Director del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital.

Al mismo tiempo, el acuerdo en cita, en su artículo 24, estableció las funciones de cada estamento académico-administrativo que compone la estructura allí dispuesta, encontrándose que dentro de las funciones que cumple el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación están las siguientes:

"Artículo 24°. Funciones del Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación CADE de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas DIE-UD: Son las contempladas en el Estatuto General vigente para un Consejo Curricular de Posgrado más las siguientes:

(...)

"i. Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.

(...)

"q. Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para la adecuada marcha del Proyecto Académico."

De lo anterior, se desglosa que el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación es el único ente facultado para conocer y, en primera instancia, decidir sobre los asuntos académicos que puedan acaecer con los estudiantes de ese programa.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, esta Oficina Asesora Jurídica concluye que en virtud del convenio celebrado por las Universidades Pedagógica Nacional, Del Valle y Distrital Francisco José de Caldas para el desarrollo del Doctorado

Página 2 de 3



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Interinstitucional en Educación, se ha generado una cooperación, sin que esto influya en las estructuras administrativas y académicas de cada universidad.

Es así que, para efectos y reglamentación de ese proyecto curricular en la sede de Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Consejo Superior Universitario estableció el correspondiente reglamento en el que autoriza al Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación para que conozca y decida las situaciones académicas de los estudiantes de ese proyecto curricular vinculados a la Universidad Distrital, tal cual lo hace un Consejo Curricular de Posgrado, tomando como fundamento las normas aplicables.

Por lo tanto, se reitera que el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación es el único ente facultado para que, en primera instancia, conozca y resuelva las situaciones de los estudiantes del proyecto curricular de Doctorado Interinstitucional en Educación, y en caso de tratarse de temas de pérdida de calidad de estudiantes vinculados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberán fundamentar sus decisiones en las normas aplicables en dicha entidad, es decir, el Estatuto Estudiantil (Acuerdo 027 de 1997), el Acuerdo No. 007 de 2009 y 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario, así como el Acuerdo 004 de 1997 del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, conforme a las fechas de vigencia y aplicación de cada una de estas normas. El mismo criterio aplica para los estudiantes vinculados a las Universidades Del Valle y Pedagógica Nacional.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	30/03/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	30/03/2017	

511.

Nº: 1700

Acuerdo 002 de 2010.
C. Ueo. Macareña
Estado estudiantil
006 de 2010 2007
& 004 de 2011.



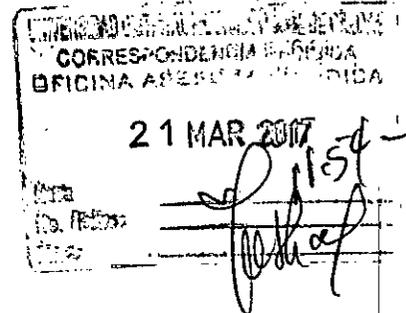
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DFCE-413-2017

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 15-03-2017 04:34:4
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE7410 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:335 - FACULTAD DE CIENCIAS Y EDU. - DECANATURA/MONTOYA CASTILLO MAR
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLO
Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO CONCEPTO JURIDICO
Observ.:

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



REFERENCIA: SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO

Respetado doctor:

Cordial saludo. Teniendo en cuenta las distintas solicitudes por parte del Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación respecto de la viabilidad de la pérdida de calidad de estudiante, y teniendo en cuenta que su desarrollo es en conjunto con la Universidad del Valle, y la Universidad Pedagógica Nacional, comedidamente acudo a los buenos oficios de la Oficina Asesora Jurídica por ser el único ente facultado para la emisión de conceptos jurídicos, con el fin de solicitarle pronunciamiento respecto de la competencia para el estudio, verificación y emisión de actos administrativos para la pérdida de calidad de estudiante.

Agradezco su amable atención, sin otro particular, me es grato suscribirme, atentamente.

MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano
Facultad de Ciencias y Educación

	Nombre	Cargo y/o responsable	Firma
PROYECTÓ	Javier A. Pedraza B.	CPS - Asesor Jurídico de la Facultad	
REVISÓ Y APROBÓ	Mario Montoya Castillo	Decano	